



Lanús, 23 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0029.

VISTO

El expediente N° EPSEA N° 000026/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Moreno N° 49/51 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE MORENO 49/51, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Plátano de gran porte, en buen estado fitosanitario, con altura aproximada de 15 metros y un tronco importe del que nacen grandes ramas que lo componen, las mismas sobrepasan ampliamente el cableado aéreo que pasa por el lugar y no se observan daños en vereda, salvo pequeñas elevaciones sobre la superficie radicular producto de tener un cantero no acorde al tamaño del ejemplar. Se recomienda desestimar el pedido de corte y llevar a cabo una tarea de poda de terciado y despeje de cableado, lo cual deberá llevarse a cabo en época propicia;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1º: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Plátano ubicado en la calle Moreno N° 49/51 del Partido de Lanús.

Artículo 2º: Autorizar al personal municipal a realizar la poda de terciado del ejemplar mencionado en el Art. 1º precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

Artículo 3º: Autorizar al solicitante a realizar la tarea de apertura de cantero no menor a 1 metro por 1 metro, a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Art. 2º que antecede.

Artículo 4º: Autorizar al personal municipal a realizar la poda de cableado del ejemplar mencionado en el Art. 1º.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por